

**AYUNTAMIENTO DE GARCILLÁN
(SEGOVIA)**

ORDENANZA Nº 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.

Sin perjuicio de la aplicación general de las normas reguladoras de este Impuesto, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regulará, en este Municipio, por lo que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la mencionada Ley.

Artículo 2º.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

- A).-Para los bienes inmuebles de naturaleza Urbana, el 0,45 % de la base imponible, calculada conforme a las normas reguladoras del Impuesto, a las que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza.
- B).-Para los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, el 0,80 % de la respectiva base imponible, calculada asimismo, con arreglo a las expresadas normas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos desde el 1 de enero de 1990, continuando hasta tanto que se acuerde expresamente su modificación o derogación. Y fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 20 de septiembre de 1989.

En Garcillán, a de de

EL SECRETARIO

LA ALCALDESA

Fdo.:

Fdo.: